



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 028/2024

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 028/2024

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300 párrafo I numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 114, párrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bólvain"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos, aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 1546 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2024), en su Disposición Final Segunda, literal e), dispone la vigencia del artículo 13 de la Ley N° 169 de fecha 9 de septiembre de 2011 (Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado-PGE 2011), normativa que establece que *"Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda"*.

Que, el artículo 30 (Plazo para aprobación de Modificaciones Presupuestarias) de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", dispone que *"La Asamblea Legislativa Departamental deberá aprobar dentro de los primeros veinte (20) días calendario de la presentación, el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Departamental modificado. En caso de no ser aprobado en este plazo, el proyecto se dará por aprobado"*.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 028/2024

Que, mediante nota Cite: GADT/SDPI/DJ/kplc-dsbn/jpba/N° 0562/2024; con cargo de recepción de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija de fecha 10 de julio de 2024, el Gobernador del Departamento de Tarija, remite a dicho Órgano Legislativo, el proyecto de Ley Departamental denominado: **"Ley Departamental de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija"**, mismo que refiere la modificación presupuestaria para el proyecto *"EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL MATERNO INFANTIL "Dr. J.M.J.D" TARIJA"*, como así también al proyecto *"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD TARIJA"*; y, el proyecto *"PROSP. GEOLÓGICA MINERA Y CUANTIFICACIÓN DE LAS RESERVAS CALCÁREAS EN LA ZONA ALTA DEL DEPTO. DE TARIJA"*.

Que, conforme se tiene de la Certificación de fecha 31 de junio de 2024; emitida por la Dirección General de Despacho y Dirección Jurídica de la Gobernación del Departamento de Tarija; a la fecha la Presidencia de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija o la Presidencia de alguna de sus comisiones, no han presentado ni devuelto al Órgano Ejecutivo Departamental, ningún informe de rechazo o informe de enmienda o complementación; y menos aún Ley Sancionada correspondiente al proyecto de Ley Departamental denominado **"Ley Departamental de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija"**, que fue presentado en fecha 10 de julio de 2024 al Ente Legislativo Departamental, mediante nota Cite GADT/SDPI/DJ/kplc-dsbn/jpba/N° 0562/2024"

Que, la Lic. Dariza Soledad Brozovich Martínez, Directora de Planificación Estratégica y Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, mediante nota GADT/KLC/0263/2024, presenta el Informe Técnico SDPI/DPEO/ecaf/N° 54/2022, como también el Informe Técnico N° 055/2024, ambos evacuados por la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa e Informe Legal fcrf N° 001/2024, emitido por el Abg. Fernando César Ramos Flores, Asesor Legal de la Gobernación del Departamento de Tarija, los que sustentan y recomiendan a la Máxima Autoridad Ejecutiva la aprobación de la **"Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija"**, misma que tiene por objeto realizar la modificación presupuestaria para el proyecto *"EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL MATERNO INFANTIL "Dr. J.M.J.D" TARIJA"*, como así también al proyecto *"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD TARIJA"*; y, el proyecto *"PROSP. GEOLÓGICA MINERA Y CUANTIFICACIÓN DE LAS RESERVAS CALCÁREAS EN LA ZONA ALTA DEL DEPTO. DE TARIJA"*.

Que, revisados los alcances del artículo 30 de la Ley Departamental N° 139, concordante con el artículo 13 de la Ley N° 169 de fecha 9 de septiembre de 2011 (Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado-PGE 2011), normativa que mantiene su vigencia en virtud a la Disposición Final Segunda, literal e) de la Ley N° 1546 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2024), se puede evidenciar que la función de aprobar la modificación presupuestaria antes indicada paso a ser responsabilidad del Gobernador del Departamento, en su calidad Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad, ante el vencimiento de plazo para su tramitación por el ente deliberativo y el silencio legislativo generado por el Órgano Legislativo Departamental.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, párrafo II, numeral 4, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Gobernador del Departamento de Tarija, a emitir entre otros, Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 028/2024

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, misma que tiene por objeto realizar el traspaso presupuestario para los proyectos siguientes:

- 1.1 El proyecto "**EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO HOSPITAL MATERNO INFANTIL "Dr. J.M.J.D" TARIJA**", Modificación Presupuestaria (Fte. 41 - Org. 119), por una suma de hasta **Bs5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, conforme al Cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo I que forma parte integrante de manera inseparable del presente Decreto Departamental.
- 1.2 El proyecto "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD TARIJA**", por una suma de hasta **Bs3.095.082,00 (TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)**, conforme al Cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo II que forma parte integrante de manera inseparable del presente Decreto Departamental.
- 1.3 El proyecto "**PROSP. GEOLÓGICA MINERA Y CUANTIFICACIÓN DE LAS RESERVAS CALCÁREAS EN LA ZONA ALTA DEL DEPTO. DE TARIJA**", por una suma de hasta **Bs771.921,86 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN 86/100 BOLIVIANOS)**, conforme al Cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo III que forma parte integrante de manera inseparable del presente Decreto Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos y la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión respectivamente, el registro y la realización de los trámites correspondientes, conforme a procedimiento vigente.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 028/2024

**ANEXOS**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 028/2024

## ANEXO I DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

DE

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN-FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	
906	1	3	160	0906-09060-00000	0	41	119	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	0	1	4.2.2.30	5.000.000,00	0906-09060-00000	
													<b>TOTAL</b>	<b>5.000.000,00</b>	

A

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN-FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	
906	39	74	400	0906-09061-00000	0	41	119	EQUIP. COMPLEMENTARIO HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. J.M.J.D." TARIJA	7.3.2	0	1	4.3.4.00	5.000.000,00	0906-09061-00000	
													<b>TOTAL</b>	<b>5.000.000,00</b>	

## ANEXO II DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

DE

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN-FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	
906	1	3	160	0906-09060-00000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	0	1	4.2.2.30	3.095.082,00	0906-09060-00000	
													<b>TOTAL</b>	<b>3.095.082,00</b>	

A

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN-FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	
906	1	8	420	0906-09062-00000	0	20	220	CONST. CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD TARIJA	10.1.2	0	1	4.2.4	3.095.082,00	0906-09062-00000	
													<b>TOTAL</b>	<b>3.095.082,00</b>	

## ANEXO III DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

DE

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN-FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	DISMINUCION (-) Bs.	COD. SISIN	
906	1	3	160	090609060000000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	0	1	4.2.2.30	771.921,86	090609060000000	
													<b>TOTAL</b>	<b>771.921,86</b>	

A

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN-FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	INCREMENTO (+) Bs.	COD. SISIN	
906	1	11	100	090600132000000	0	20	220	PROSP. GEOLÓGICA MINERA Y CUANTIFICACIÓN DE LAS RESERVAS CALCAREAS EN LA ZONA ALTA DEL DEPTO. DE TARIJA	5.5.0	0	2	2.5.8.10	771.921,86	090600132000000	
													<b>TOTAL</b>	<b>771.921,86</b>	